

ACUERDO No.043
(21 de septiembre de 2018)

"Por el cual se modifica el artículo primero, el numeral 4 y el párrafo primero del artículo segundo y se adiciona un artículo al Acuerdo 042 del 23 de junio de 2017."

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo 048 de 2007, Artículo 24, literal A, contenido del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario: *"Definir y aprobar políticas académicas y administrativas y la planeación institucional"*.

Que, el Consejo Superior Universitario de la UFPS, en sesión del 26 de Mayo de 2017, con ocasión a las reiteradas solicitudes de estudiantes para que se les otorgue exención en las matrículas, por acreditar mediante Registro Único de Víctimas (RUV) condición de víctimas del conflicto armado, o pertenecer a comunidades indígenas y/o afrodescendientes, decidió delegar en el Comité Administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander, la facultad de otorgar los descuentos en el valor de la matrícula, previa acreditación de los requisitos establecidos en el acuerdo 042 de 2017.

Que, el Consejo Superior Universitario de la UFPS, mediante Acuerdo 042 del 23 de junio de 2017 en el artículo primero aprobó: *"Delegar en el Comité Administrativo de la Universidad, la facultad para otorgar hasta el 50% del valor de la matrícula por toda la carrera, a los estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander presencial diurna, nocturna y modalidad distancia en la medida en que el estudiante, en calidad de víctima se encuentre activo en el RUV y a los estudiantes que acrediten pertenecer a las comunidades indígenas o afrodescendientes"*.

Que, en Comité Administrativo según Acta 12 del 31 de julio de 2018 se consideró pertinente presentar al Consejo Superior Universitario la modificación del porcentaje de exención de la matrícula por el equivalente al 25% del salario mínimo legal vigente y así lograr una mayor cobertura en beneficio de los estudiantes víctimas del conflicto interno armado en Colombia y pertenecientes a las comunidades Indígenas y/o Afrodescendientes.

Que, de conformidad al estudio financiero es factible aplicar dicho beneficio equivalente al 25% de SMLV a los estudiantes víctimas del conflicto interno armado de Colombia y a estudiantes pertenecientes a las comunidades Indígenas y/o Afrodescendiente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo 042 de 2017 el cual quedará así:

"Artículo 1. Asignar al Comité Administrativo de la Universidad, la facultad para el estudio de los requisitos de solicitudes de exención de matrícula a los estudiantes en condición de víctimas que se encuentren activos en el RUV, y a los que acrediten pertenecer a las comunidades indígenas y/o afrodescendientes. Las solicitudes que



llenen la totalidad de los requisitos, deberán ser remitidas al Rector, para que otorgue exención equivalente al 25% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del valor de la matrícula, durante el proceso de formación académica de pregrado a los estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander sede Central en la modalidad presencial y distancia y máximo dos semestres más.

Parágrafo: Esta exención aplica para los estudiantes que presenten solicitud para gozar del beneficio a partir del primer semestre de 2019 y los estudiantes que ya adquirieron este derecho, continuarán amparados por lo establecido en el Acuerdo 042 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el numeral 4 del artículo segundo del Acuerdo 042 de 2017 el cual quedará así:

"4. Radicar la solicitud en la oficina de la Unidad de Gestión y Atención Documental (UGAD) conforme al calendario académico, teniendo en cuenta que dichas solicitudes deberán ser radicadas en la segunda quincena del mes de marzo y en la segunda quincena del mes de octubre".

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Parágrafo 1 del Artículo Segundo del Acuerdo 042 de 2017 el cual quedará así:

"Parágrafo 1: La exención equivalente al 25% del SMMLV del valor de matrícula se otorgará por todo el programa académico de pregrado, siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio ponderado igual o superior a tres, cinco (3,5) a partir del período académico siguiente, de lo contrario perderá dicho beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar al Acuerdo 042 de 2017 un artículo el cual quedará así:

"ARTICULO QUINTO: El estudiante que sea beneficiario de la presente exención podrá decidir entre éste o cualquier otro estímulo Gubernamental o los estipulados en el Estatuto Estudiantil de la Universidad.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR EDUARDO CAMARGO RAMIREZ
PRESIDENTE (E)

Proyectó: Secretaría General
Revisó: Oficina Jurídica

**EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES**


ASESOR JURÍDICO

FECHA: _____